



RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 261 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

25 AGO. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 178-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151. "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2, literal j) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes, Estado de Chatarra, la cual se configura cuando el bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa; disponiéndose en el numeral 5.5 de la misma norma, que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, a través de Informe Final N° 001-2017-AG-AGRO RURAL-COMISION INVENTARIO 2016, la Comisión de Inventario Físico 2016, remite el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de 2016 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, indicando que en las diferentes Direcciones Zonales, Agencias Zonales a nivel nacional y Sede Central, se han ubicado bienes en mal estado y bienes en calidad de chatarra;

Que, mediante Informe Técnico N° 178-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento baja de los bienes muebles estatales comprendidos en el Anexo N° 01 que adjunta, por la causal de Estado de Chatarra;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-



2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de dos mil ochocientos ochenta y dos (2882) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Estado de Chatarra, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

.....
C.P.S. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE
Director de la Oficina de Administración





21 JUL. 2017

INFORME TECNICO N° 178 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP

ACTO O PROCEDIMIENTO

BAJA		X
Causal	Estado de Chatarra	

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
UBICACION	AV. SALAVERRY N° 1388 JESUS MARIA
TELEFONO	2058030 Anexo 4219

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

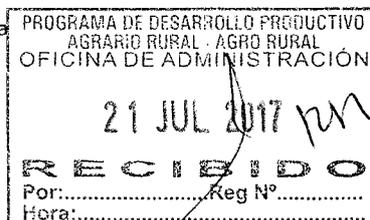
1	Informe Final N° 001-2017-AG-AGRORURAL-COMISION INVENTARIO 2016	X
2	Relación de Bienes Muebles a ser dados de baja	X
3	Proyecto de Resolución Administrativa	X

III. BASE LEGAL

- La Cuarta Disposición Transitoria Final del Decreto Ley N° 25556, modificada por el Decreto Ley N° 25738 que creó la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- La Ley N° 27395, Ley que adscribió a la SBN al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1.ene.2001.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. de fecha 15. marzo.2008.



Av. Salaverry 1388 - Jesús María - Lima
T. (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.minagri.gob.pe

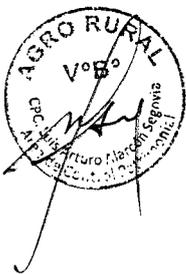


Trabajando para todos los peruanos



- El literal e) del Artículo 7° aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la SBN, en el que establece como una de sus atribuciones, la de dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal.
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN que establece el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI – Aprueban el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, de fecha 13 de enero de 2015.

IV. ANTECEDENTES



- a) Con fecha 22 de marzo de 2017, mediante Informe Final N° 001-2017-AG-AGRO RURAL-COMISION INVENTARIO 2016, los integrantes de la Comisión de Inventario 2017, comunican al Director de la Oficina de Administración – Lic. Jorge Alejandro Rodríguez Lava, que en las diferentes Direcciones Zonales y Agencias Zonales a nivel nacional y sede central se ha ubicado bienes en mal estado y bienes en calidad de chatarra, los cuales de acuerdo a las Directivas de la Superintendencia de Bienes Nacionales, deberá evaluarse la posibilidad de dar de baja y la disposición correspondiente en modalidad de donación a colegios de extrema pobreza, venta en calidad de chatarra y/o incineración, así liberarse de dichos bienes, los mismos que ocupan espacio, generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia y poder ser agentes de contaminación, dichos actos de disposición es con el fin de optimizar sus recursos y cautelar su patrimonio.

V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE



Se adjunta el Anexo N° 01, Descripción de los Bienes Muebles: dos mil ochocientos ochenta y dos (2882) bien patrimonial de propiedad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se precisa que el anexo forma parte del presente informe.

VI. ANALISIS Y EVALUACION

Mediante los documentos señalados en los antecedentes del presente informe y al realizar la evaluación de los mismos, resulta necesario recomendar la baja de los bienes que se indica en el Anexo N° 01 en aplicación del Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; así mismo en el punto 6.2.2 letra j) señala que son causales para solicitar la baja de un bien mueble de propiedad estatal, el **Estado de Chatarra** “causal de baja que implica al bien en estado de avanzado

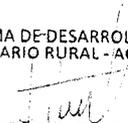


VII. RECOMENDACIONES

Emitida la Resolución Directoral Administrativa, remitir adjuntando copia del presente Informe Técnico, a la Superintendencia de Bienes Estatales dentro de los plazos establecidos

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Lic. OSWALDO EDDY LOZA LLANOS
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

CUT : - 2017

OLLL /AAS/ NVJ
c.c. Control Patrimonial



deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa".

Por lo que permitirá liberar a AGRO RURAL los bienes muebles a su cargo que se encuentran en calidad de chatarra, los mismos que ocupan espacio y generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, pudiendo en algunos casos ser agentes de contaminación y/o propagación de enfermedades; y, a fin de optimizar sus recursos y cautelar su patrimonio; se recomienda la baja por causal de "estado de chatarra".

El área de control patrimonial luego del análisis correspondiente recomienda dar de baja los bienes muebles mencionado en el Anexo N° 01 por la causal de estado de chatarra, el mismo que ascienden a un valor de adquisición de S/. 1,072.575.23 (Un Millón Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco 23/100 soles), con un valor de depreciación de S/. 827,765.81 (Ochocientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Cinco 81/100 soles y con valor neto de S/. 244,809.42 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Nueve 42/100 soles).

VII. OBSERVACION Y COMENTARIOS

Los bienes muebles materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en las Direcciones Zonales Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Islas: Asia, Ballestas, Cavinzas, Chao, Chíncha Centro, Chíncha Norte, Chíncha Sur, Corcovado, Don Martín, Ferrol Norte, Guañape Norte, Guañape Sur, Huampanu, La Vieja, Lobos de Afuera, Lobos de Tierra, Macabi, Mazorca, Pachacamac, Pescadores, Santa, Santa Rosa, Almacén Trujillo, Campaña, Cisterna 1, Lanchón Petamor 2, Lanchón Pistache, Remolcador Alcatraz, La Puntilla Pisco, Punta Atico, Puta Coles, Punta Colorado, Punta La Chira, Punta Lomas, Punta Lomitas, Punta Salinas y Punta San Juan – Marcona.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye en lo siguiente:

Que es procedente recomendar la baja, por la causal de estado de chatarra, así como su extracción contable y patrimonial; luego de su evaluación y de encontrarlo conforme la Oficina de Administración se servirá emitir la Resolución Directoral Administrativa que apruebe la baja del bien que se señala en el anexo N° 01, que forma parte integrante del presente informe, con un valor de adquisición de S/. 1,072.575.23 (Un Millón Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco 23/100 soles), con un valor de depreciación de S/. 827,765.81 (Ochocientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Cinco 81/100 soles y con valor neto de S/. 244,809.42 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Nueve 42/100 soles).

